

Villa El Salvador, 23 de agosto del 2018

VISTO:

Los Documentos N° 12693, 12692, 12690, 12688-2018 de fecha 01.06.2018, www.munives.geptresentado por la Empresa CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L.; Resolución de Alcaldía N° 044-2018-ALC/MVES, de fecha 03 de abril del 2018, Contrato N° 2600-2017-UA-OGA/MVES de fecha 07 de junio de 2017, Contrato N° 2631-2017-UA-OGA/MVES de fecha 09 de junio de 2017, Memorando N° 0684-2018-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 09 de agosto del 2018 emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, Informe N° 598-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de agosto del 2018 emitido por la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 367-2018-OAJ/MVES de fecha 21 de agosto del 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 241-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 22 de agosto del 2018 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el artículo 30° de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se prescribe: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que en los artículos 29° al 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señalan los requisitos referidos a la formalización del devengado y los procedimientos y normas de pagaduría;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7º se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8º del mismo cuerpo legal



se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2018-ALC/MVES, de fecha 03 de abril del 2018, se resuelve aprobar la cuarta Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2018-EF publicado con fecha 29.03.2018 en el Diario Oficial El Peruano, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, para la continuidad de inversiones públicas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, acordando los egresos respecto a la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 08 Sector 01, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP N° 211295, y la obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 09 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Lima" con código SNIP N° 237751;

Que, mediante Contrato N° 2600-2017-UA-OGA/MVES de fecha 07 de junio de 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-CS/MVES – Primera Convocatoria, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 09 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP N° 237751, suscrito entre la empresa Constructora VSTL E.I.R.L. y la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Contrato N° 2631-2017-UA-OGA/MVES de fecha 09 de junio de 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS/MVES – Primera Convocatoria, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 08 Sector 01, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP N° 211295, suscrito entre la empresa Constructora VSTL E.I.R.L. y la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que con Documentos Nros. 12693, 12692, 12690, 12688-2018 de fecha 01.06.2018, la Empresa CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L solicita el pago de los servicios prestados de Consultoría para Supervisión de obras "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 09 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Lima" con código SNIP N° 237751 y "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 08 Sector 01, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP N° 211295, en razón a los Contratos N° 2600-2017-UA-OGA/MVES y N° 2631-2017-UA-OGA/MVES, respectivamente;

Que, con Memorando N° 0684-2018-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 09 de agosto del 2018 la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas informa a la Unidad de Abastecimiento, señalando que la empresa Constructora VSTL E.I.R.L. presentó valorizaciones de obra e informes finales de obra en ambos casos, y que toda la documentación entregada se verificó que la supervisión ha sido cumplida al 100%, por lo que corresponde pagar el íntegro del monto del contrato respecto a la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 08 Sector 01, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP N° 211295, y la obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 09 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Lima" con código SNIP N° 237751;

Que, con Informe N° 598-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de agosto del 2018, la Unidad de Abastecimiento emite opinión técnica favorable respecto del reconocimiento de deudas generadas a favor de la empresa contratada para la Supervisión de las Obras "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 08 Sector 01, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP N° 211295, y de la obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 09 Sector 03, Distrito de Villa El Salvador – Lima" con código SNIP N° 237751, no devengados del año 2017, solicitando a la Oficina General de Administración, se realice el trámite de los pagos mencionados mediante un Reconocimiento de Deuda;



Que, mediante Informe N° 367-2018-OAJ/MVES de fecha 21 de agosto 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica "opina que resulta PROCEDENTE continuar con el mite correspondiente a las Facturas derivadas de los Contratos Nº 2600-2017-UA-MICIPALIO GA/MVES de fecha 07.06.2017, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra central telefónica 819/550 paramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 09 www.munives.go.ector 03, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP Nº 237751, por un monto ascendente a Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 25/100 Soles (\$/ 57,673.25)y el Contrato Nº 2631-2017-UA-OGA/MVES de fecha 09.06.2017, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 08 Sector 01, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima" con código SNIP N° 211295, por un monto ascendente a Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles (\$/ 65,000.00), como Reconocimiento de Deuda, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", toda vez que se ha verificado que los Servicios de Supervisión contratados han sido ejecutados a conformidad del área usuaria y por ende de la entidad y que la empresa proveedora del servicio ha emitido la documentación correspondiente a su cargo. Que, asimismo, recomienda que se realice un deslinde de responsabilidades respecto de la demora en la tramitación del pago a la empresa que brindó el servicio, considerando que el mismo obtuvo certificación presupuestal en el ejercicio fiscal 2017";

Que, mediante Informe N° 241-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 22 de agosto del 2018, la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación Presupuestaria por el importe total de S/ 122,673.00 (Ciento veintidós mil seiscientos setenta y tres y 00/100 soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 069-2018-EF, para el Reconocimiento de Deuda y proseguir con el trámite respectivo para la cancelación del Servicio de Consultoría de Obras a favor de la empresa CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L. en el ejercicio fiscal 2018, en la siguiente estructura funcional programática:

ESPECÍFICA	2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios \$/ 65,000,00
TIPO DE RECURSO	15	SUB CUENTA - CONTINUIDAD DE INVERSIONES (ROOC)
RUBRO DE FTO	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
FUENTE DE FTO	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
META	110	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA
ACTIVIDAD FUNCION DIV FUNC GPO FUNC	4-000084 19 041 0010	GRUPO 08 SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA MEJORAMIENTO DE VÍA LOCAL VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PRODUCTO	2-221899	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL
PROGRAMA	0146	ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
TIPO DE RECURSO ESPECÍFICA	15 2.6.8.1.4.3	SUB CUENTA – CONTINUIDAD DE INVERSIONES (ROOC) Gasto por la Contratación de Servicios \$1,57,673.00
RUBRO DE FTO	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
FUENTE DE FTO	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
META	112	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 09 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA
ACTIVIDAD FUNCION DIV FUNC GPO FUNC	4-000084 19 041 0010	GRUPO 09 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR — LIMA — LIMA MEJORAMIENTO DE VÍA LOCAL VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PRODUCTO	2-2335712	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENLAS CALLES INTERNAS DEL
PROGRAMA	0146	ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO

VILLA EL SALVADO

Que, la Oficina General de Administracon realizo el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financierael **SIAF**, el encargo interno con la certificación de credito presupuestal N°4981-2018 por el importe de **\$/ 122,673.00**;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma total S/ 122,673.00 (Ciento veintidós mil seiscientos setenta y tres y 00/100 soles), por concepto de cancelación del Servicio de Consultoría de Obras a favor de la empresa CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de \$/ 122,673.00 (Ciento veintidós mil seiscientos setenta y tres y 00/100 soles), por concepto de cancelación del Servicio de Consultoría de Obras a favor de la empresa CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L., en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución a la empresa CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L., a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA para el deslinde de las responsabilidades administrativas por la demora en la tramitación del pago a la empresa que brindó el servicio, considerando que el mismo obtuvo certificación presupuestal en el ejercicio fiscal 2017.

<u>ARTICULO SEXTO.-</u> **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
CPC FERNANDO REBATTA RODRÍGUEZ
GERENTE(E)